Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ARAA_CONT/MITC/10/01

ASUNTO: INFORME FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE ENRESA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN SECO HI-STORM 100 PARA EL COMBUSTIBLE GASTADO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ASCO.

Con fecha 7 de octubre de 2009 y nº de registro de entrada 19170 se recibió en este CSN un escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), remitiendo la solicitud de ENRESA para la aprobación del diseño del Sistema de Almacenamiento en Seco HI-STORM 100 para el almacenamiento del combustible gastado de la Central Nuclear de Ascó, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas. Acompañando a dicha solicitud se recibió el *Estudio de Seguridad del Sistema de Almacenamiento HI-STORM 100 para el combustible gastado de CN Ascó, (045-ET-IA-001 de septiembre de 2009) Revisión 0.*

Como resultado de las evaluaciones realizadas por este CSN ha sido necesaria la revisión de la documentación presentada con la solicitud. Con fecha 4 de noviembre de 2010, con nº de registro de entrada 18173, procedente de la DGPEM se recibió la revisión 1 del citado Estudio de Seguridad.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del 21 de diciembre de 2010, ha estudiado la solicitud de ENRESA de aprobación del diseño del sistema de almacenamiento, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciar favorablemente dicha solicitud con las condiciones técnicas, que se incluyen en el Anexo a esta aprobación. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) artículo 2º de la Ley 15/1980, modificada por la Ley 33/2007, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de diciembre de 2010

LA PRESIDENTA,

Carmen Martínez Ten

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 9453
Fecha: 22-12-2010 16:52

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. MADRID.

ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES SOBRE LA SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE GASTADO HI-STORM 100 PARA EL COMBUSTIBLE GASTADO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ASCO

1. El modelo de contenedor cuyo diseño es objeto de esta aprobación es el denominado sistema de almacenamiento HI-STORM 100 para el almacenamiento del combustible gastado de la CN de Ascó, presentado por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (Enresa), titular de esta aprobación a los efectos previstos en la legislación vigente.

2. La presente aprobación se concede en base al contenido del "Estudio de Seguridad del Sistema de Almacenamiento HI-STORM 100 para el combustible gastado de CN Ascó" 00-45-ET-IA-0001 Revisión 1 de octubre de 2010, en adelante Estudio de Seguridad, y faculta al titular a la fabricación y ejecución de las pruebas pre-operacionales que le correspondan del contenedor.

3. El modelo al que se refiere esta aprobación consta de los siguientes elementos: 1) La capsula multipropósito MPC32, que contendrá el combustible gastado, elemento común con el contenedor de transporte, 2) un módulo HI-STORM 100 en cuyo interior se alojará la MPC 32, y 3) un contenedor de transferencia HI-TRAC 125D, que albergará la MPC 32 durante las operaciones de carga, transferencia y descarga si fuera necesaria. Las características de diseño, materiales, dimensiones y fabricación son las especificadas en el Estudio de Seguridad y sus correspondientes planos de licencia.

4. El combustible gastado a almacenar en la MPC-32 cumplirá los criterios de diseño y especificaciones técnicas contenidas en los capítulos 2 "Bases de diseño" y 13 "Limites y controles de operación" del Estudio de Seguridad.

5. Esta aprobación tendrá un período de validez de 20 años a contar desde la fecha de emisión de la correspondiente Resolución. La solicitud de prórroga o renovación de la aprobación deberá realizarse con al menos un año de antelación a la fecha límite, e irá acompañada de una demostración de que el almacenamiento de combustible no ha afectado adversamente a las estructuras, sistemas y componentes del sistema de almacenamiento importantes para la seguridad, de acuerdo con los requisitos aplicables.

6. El titular enviará al Consejo de Seguridad Nuclear, dentro del primer trimestre de cada año, un informe que contenga la descripción de las modificaciones de diseño que no hayan requerido aprobación previa, acompañada de un resumen de la evaluación de cada una de ellas. Adicionalmente el informe incluirá las unidades fabricadas y entregadas, pruebas y revisiones documentales realizadas, así como los datos de interés que se deriven del análisis de la experiencia operativa nacional e internacional de contenedores. Así mismo el titular notificará inmediatamente al CSN cuando se detecten deficiencias en el diseño del contenedor que afecten a la seguridad.

7. La combinación de quemado-enfriamiento-enriquecimiento utilizada para determinar el término fuente radiológico del capítulo 5 *Cálculo de Blindajes* del Estudio de Seguridad representa una combinación envolvente del combustible a ser cargado. En caso de carga de contenedores con una combinación que no estuviera comprendida en dicha envolvente el titular deberá reevaluar las tasas de dosis y dosis colectivas e incluirlas en una revisión del Estudio de Seguridad, debiendo en tal caso solicitar la correspondiente autorización de la modificación.

8. Como requisito previo a la operación de carga de cada MPC se remitirá al Consejo de Seguridad Nuclear con 3 meses de antelación un informe de plan de carga que contenga el grado de quemado de cada elemento combustible, enriquecimiento, años de enfriamiento, componentes o aditamentos asociados, calor de decaimiento, su clasificación dañado/ no dañado, posiciones en el bastidor y el plazo de almacenamiento necesario para el cumplimiento de los criterios de aceptación para el transporte. Las eventuales modificaciones a dicho plan serán igualmente comunicadas a la mayor brevedad al Consejo de Seguridad Nuclear antes de la operación de carga.